




**SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS CON
CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y/O HABILITADOS EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA N° 004-2015****I. MARCO LEGAL**

- 
- 
- 
1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 2. Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
 3. Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
 4. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 5. Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014 - 2021 (PLANAGERD).
 6. Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la norma complementaria sobre declaratoria de Estado de Emergencia por desastre o peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del SINAGERD.
 7. Decreto de Urgencia N° 004-2015 - Dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
 8. Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, que aprueba los lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.
 9. Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM, que aprueba el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

II. ANÁLISIS

10. Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.
11. A través del Decreto de Urgencia N° 004-2015 (en adelante, **el Decreto de Urgencia**), se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera que permiten a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta.



12. El Artículo 7° del Decreto de Urgencia establece un procedimiento especial de contratación y faculta a las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a aplicar dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016.



13. Asimismo, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del mencionado Decreto de Urgencia establece que el procedimiento especial de contratación se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo de 2016, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones: a) Los proyectos de inversión pública que hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, o sean PIP de emergencia declarados elegibles al amparo de la Ley N° 30282 o norma que lo sustituya, de corresponder; b) La contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial o estimado supere los S/. 40 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles); c) Los bienes y servicios a ser contratados deben encontrarse incluidos en la lista aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad; y, d) No resulta aplicable para la contratación de servicios de consultoría, ni para la contratación de aquellos bienes o servicios que cuenten con ficha de Subasta Inversa o que se encuentren incluidos en el catálogo electrónico de Convenio Marco.



14. El Numeral 6.2 de los lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, aprobado por Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, establece los criterios específicos para identificar y priorizar las actividades referidas a la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.



15. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM¹ se aprueba el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia, incluyéndose en el Numeral 25 del "Anexo A" al OEFA.

16. A través de los Informes números 169 y 170-2015-OEFA/DE emitidos por la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación se sustenta la contratación de diversos bienes y servicios a fin de poder ejecutar las acciones e intervenciones necesarias que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño. En ese contexto, los referidos órganos de línea plantearon un "*Listado de bienes y servicios a ser contratados por el OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015*" con la finalidad de poder ejecutar las acciones e intervenciones necesarias para afrontar el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

17. En ese contexto, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD², modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2015-OEFA/PCD³, se aprobó el siguiente "*Listado de bienes y servicios a ser contratados por el OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015*":

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de noviembre de 2015.

² Emitida el 20 de noviembre de 2015.

³ Emitida el 23 de noviembre de 2015.



Cuadro N° 01

N°	Descripción
1	Kits de emergencia (cobertores, señalización, primeros auxilios, etc.)
2	Equipo de protección personal (arnés de seguridad, guantes, cascos de seguridad, línea de vida, etc.)
3	Equipamiento de seguridad para camionetas (jaula interior, barra antivuelco minera, protector de carter, etc.)
4	Cámaras fotográficas de alta resolución
5	Cámaras antichispas
6	Cámara filmadora acuática
7	Cámaras fotográficas digitales acuáticas
8	Cámaras infrarrojas
9	Navegador GPS
10	Distanciómetro laser
11	Multiparámetros portátil
12	Medidor de nivel de agua o sonda de nivel de agua
13	Correntómetros
14	Servicio de alquiler de vehículos

Fuente: Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2015-OEFA/PCD



18. A través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD⁴, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA —en su condición de Titular de la Entidad— ha delegado facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración para la contratación de bienes y servicios que se desarrollen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia. Asimismo, se ha previsto que dichos órganos informen periódicamente las acciones realizadas en virtud de dicha delegación de facultades.



19. El Artículo 12° del Decreto de Urgencia ha establecido las siguientes obligaciones para los Titulares de los Pliegos comprendidos en la aplicación del Decreto de Urgencia:

"Artículo 12.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos

12.1 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma son responsables de la adecuada aplicación de la misma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

(...)

12.3 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente decreto de urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño."



20. Adicionalmente, el Artículo 13° del Decreto de Urgencia señala que los Titulares de los Pliegos deben cumplir con la siguiente obligación:

"Artículo 13.- Del control

13.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de vigencia del presente decreto de urgencia, los titulares de los pliegos mencionados en el artículo precedente, remitirán su informe final al Presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riego de Desastres, a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Supra Comisión Especial denominada "Acciones del Congreso para la Prevención y Colaboración frente al Fenómeno El Niño 2015/2016" del Congreso de la República, y a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente.

(...)"



⁴ Emitida el 4 de enero de 2016.



21. En ese sentido, de acuerdo a las obligaciones y plazos señalados precedentemente, corresponde ejecutar al Presidente del Consejo Directivo —en su condición de Titular del *Piiego Presupuestal 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*— las siguientes acciones:

Cuadro N° 02

OBLIGACIÓN	BASE LEGAL
Elaborar y publicar en el Portal Institucional del OEFA, el <i>primer informe trimestral</i> sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del Decreto de Urgencia	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia
Elaborar y publicar en el Portal Institucional del OEFA, el <i>segundo informe trimestral</i> sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del Decreto de Urgencia	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia
Elaborar y publicar en el Portal Institucional del OEFA el <i>informe final</i> sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del Decreto de Urgencia	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia
Remitir el <i>informe final</i> al Presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Supra Comisión Especial denominada "Acciones del Congreso para la Prevención y Colaboración frente al Fenómeno El Niño 2015/2016" del Congreso de la República y, a la Contraloría General de la República	Artículo 13° del Decreto de Urgencia
Publicar cada uno de los <i>contratos</i> suscritos en el marco del Decreto de Urgencia	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia
Dar cuenta a la Contraloría General de la República de cada uno de los <i>contratos</i> suscritos en el marco del Decreto de Urgencia.	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia

Fuente: Elaboración propia.

III. OBJETO

22. El presente Informe tiene por objeto reportar las acciones de contratación de bienes y servicios que se desarrollaron en el OEFA durante el *segundo trimestre* —comprendido entre el 21 de febrero de 2015 al 21 de mayo de 2016— en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia.

IV. ACCIONES REPORTADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE

23. Durante el segundo trimestre la Secretaría General y la Oficina de Administración, en virtud de la delegación de funciones otorgadas por la Presidencia del Consejo Directivo, a través del Informe N° 005-2016-OEFA/SG, reportaron las acciones de contratación de bienes y servicios que se desarrollaron en el marco del Decreto de Urgencia, a fin de ejecutar las acciones e intervenciones necesarias para afrontar el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.
24. Dichas acciones se encuentran plasmadas en los siguientes procedimientos especiales de contratación convocados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cuadro N° 03

Procedimientos Especiales de Contratación en el marco del Decreto De Urgencia N° 004-2015 - Segundo Trimestre (*)									
N°	Etapa de Selección - Segunda Convocatoria			Resultado del Procedimiento		Ejecución Contractual			
	Procedimiento especial de contratación	Ítem	Fecha de segunda convocatoria	Cancelación	Fecha	Proveedor	Importe en Soles	Modificación contractual	Documento de Formalización
1	PEC N° 001-2015-OEFA "Alquiler de unidades vehiculares para el OEFA"	Ítem N° 4: Alquiler de camionetas zona Lima provincias	—	NO	—	L.A. INVERSIONES S.A.C.	70,090.00	Adenda N° 01 al Contrato N° 005-2016-OEFA, suscrita el 15 de marzo de 2016 (Prestaciones Adicionales)	Resolución de Secretaría General N° 012-2016-OEFA/SG
2	PEC N° 005-2015-OEFA "Adquisición de calzado e indumentaria de campo"	Ítem N° 1: Adquisición de calzado	22.03.2016	SI	06.04.2016			—	
		Ítem N° 2: Adquisición de indumentaria de campo						—	
3	PEC N° 006-2015-OEFA "Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del OEFA"	Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del OEFA	—	NO	—	DETECSOL S.A.C.	—	Ampliación de Plazo	Carta N° 206-2016-OEFA/OA del 7 de marzo de 2016

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

(*) Los ítem 1, 2 y 3 del PEC N° 001-2015-OEFA, el PEC N° 002-2015-OEFA, el PEC N° 003-2015-OEFA, el PEC N° 004-2015-OEFA y el ítem 3 del PEC N° 005-2015-OEFA, no se modificaron durante el segundo trimestre.

25. Durante la ejecución de los contratos correspondientes al Ítem N° 4 del PEC N° 001-2015-OEFA y el PEC N° 006-2015-OEFA, se realizaron las siguientes acciones: (i) suscripción de la Adenda con ocasión de Prestaciones Adicionales; y, (ii) emisión de la Carta N° 206-2016-OEFA/OA, a través de la cual se comunicó la ampliación de plazo contractual. Dichas acciones se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 "Procedimientos Especiales de Contratación en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015 - Segundo Trimestre", que forma parte integrante del presente Informe. Asimismo, la copia de los documentos antes mencionados se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 del presente informe, en virtud de lo cual se cumple con la obligación establecida en el Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia.
26. Cabe precisar, que todos los procedimientos especiales de contratación convocados en el marco del Decreto de Urgencia, tuvieron como finalidad abastecer a la Dirección de Supervisión y a la Dirección de Evaluación de los bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades de evaluación ambiental y de supervisión directa a efectos de atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.
27. Es importante señalar, que las acciones realizadas durante el segundo trimestre, en virtud de la delegación de funciones otorgadas por la Presidencia del Consejo Directivo, fueron consolidadas por el Responsable encargado de Logística de la Oficina de Administración en el Anexo N° 1 "Procedimientos Especiales de Contratación en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015 - Segundo Trimestre", que forma parte integrante del presente Informe.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Presidencia del
Consejo Directivo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

V. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye que con las acciones reportadas en el presente Informe se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 004-2015, correspondientes al segundo trimestre.

Asimismo, considerando la finalidad de la norma antes señalada, se dispone que la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano publique el presente Informe en el Portal Institucional del OEFA.

Atentamente,

MARIA LUISA EGÚSQUIZA MORI

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2015-OEFA/PCD
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD
- Anexo N° 1 - Procedimientos Especiales de Contratación en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015 - Segundo Trimestre
- Anexo N° 2 - Copia de la Adenda al contrato del Ítem N° 4 del PEC N° 001-2015-OEFA y de la Carta N° 206-2016-OEFA/OA que comunica la ampliación de plazo del Contrato N° 007-2016-OEFA referido al PEC N° 006-2015-OEFA.



Resolución Ministerial

Lima, 16 NOV. 2015

N° 266-2015-PCM

VISTOS:

Los Informes N° 049-2015-PCM/SGRD, N° 051-2015-PCM/SGRD y N° 052-2015-PCM/SGRD, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, entre las medidas dictadas por el Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establece en el numeral 7.1. del artículo 7, que las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, pueden aplicar el procedimiento especial de contratación que figura en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del Decreto de Urgencia para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, se aprueba los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", disponiéndose en el artículo 2 de la citada resolución suprema que corresponde a cada una de las Entidades de los tres niveles de gobierno que adquieran bienes o servicios, así como ejecuten actividades y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, dar estricto cumplimiento a las disposiciones de los citados Lineamientos, única y exclusivamente para actividades y proyectos de reducción del riesgo, preparación y respuesta en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el "Listado de las Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del D.U. N° 004-2015";

Que, el mencionado Listado se elaboró considerando las Entidades señaladas en los decretos supremos que aprobaron las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño: (i) Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, rectificado mediante la Fe de Erratas publicada el 15 de julio de 2015; y, el Decreto Supremo N° 058-2015-PCM y el Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, que prorroga dicho Estado de Emergencia; y, (ii) Decreto Supremo N° 054-2015-PCM; asimismo, se tuvo en consideración las Entidades mencionadas en el Decreto Supremo N° 067-2015-PCM que precisa la participación de Entidades del Gobierno Nacional, y que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;



Que, en el marco de sus competencias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante los documentos de Visto, ha elaborado la propuesta del Segundo Listado de Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional y del Gobierno Local, que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación señalado en el Decreto de Urgencia N° 004-2015; en base a la información remitida por los Ministerios incluidos en la Resolución Ministerial N° 237-2015-PCM;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2015-PCM, se declara Estado de Emergencia en 34 distritos de 8 provincias del departamento de Ayacucho, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; señalándose en el artículo 2 del citado decreto supremo, a las Entidades competentes para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción de muy alto riesgo existente;

Que, igualmente, mediante el Decreto Supremo N° 076-2015-PCM, se declara Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias de los departamentos de Pasco y Huánuco, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; señalándose en el artículo 2 del citado decreto supremo, a las Entidades competentes para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción de muy alto riesgo existente;

Que, por otro lado, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha solicitado la inclusión del Instituto Nacional Penitenciario – INPE en el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, pedido que se sustenta señalando que el Instituto Nacional Penitenciario – INPE tiene bajo su responsabilidad a establecimientos penales que se encuentran en las zonas declaradas en Estado de Emergencia; y, por consiguiente, a población penitenciaria que se encuentra en peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

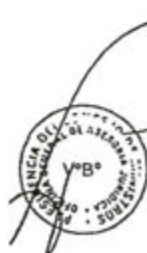
Que, la inclusión del Instituto Nacional Penitenciario – INPE en el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, permitirá que –en el marco de sus competencias- ejecute las acciones necesarias a efecto de reducir el muy alto riesgo ante el cual se encuentra dicho grupo poblacional; motivo por el cual corresponde su inclusión en dicho Listado;

Que, en tal sentido, el Segundo Listado de Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional y del Gobierno Local, que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación señalado en el Decreto de Urgencia N° 004-2015, debe incluir a los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Pasco y Huánuco, así como a las Municipalidades Provinciales y Locales correspondientes a las zonas declaradas en estado de emergencia por los Decretos Supremos N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM, así como al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, órgano adscrito a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto de Urgencia N° 004-2015; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia





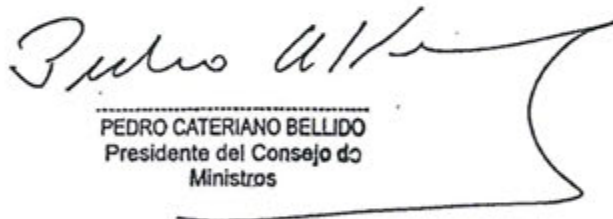
Resolución Ministerial

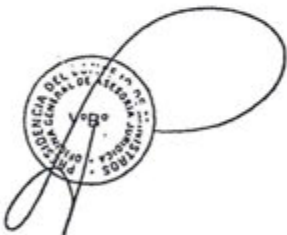
N° 004-2015, las cuales se detallan en el Anexo A que forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Las Entidades de los tres niveles de gobierno, consideradas en el Segundo Listado aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución ministerial, que ejecuten actividades y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015"; aprobados mediante la Resolución Suprema N° 236-2015-PCM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y el Anexo A, en el Diario Oficial "El Peruano"; adicionalmente, la presente resolución ministerial debe ser publicada en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros



ANEXO A

Segundo Listado de entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación aprobado por Decreto de Urgencia N° 004-2015

Entidades a Nivel Nacional

N°	ENTIDAD	ADSCRITA A
1	Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA)	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
2	Instituto Geográfico Nacional (IGN)	MINISTERIO DE DEFENSA
3	Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM)	
4	Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA)	
5	Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA)	
6	Instituto Peruano del Deporte (IPD)	
7	Instituto Geológico, Minero y metalúrgico (INGEMMET)	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
8	Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN)	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
9	Instituto del Mar del Perú (IMARPE)	
10	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)	
11	Fondo Nacional de desarrollo Pesquero (FONDEPES)	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
12	Seguro Social de Salud (ESSALUD)	
13	Autoridad Portuaria Nacional (APN)	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
14	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)	
15	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación comercial S.A. (CORPAC S.A.)	
16	Empresa Nacional de Puertos (ENAPU)	
17	Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST)	
18	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL)	
19	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO)	
20	Autoridad Autónoma del sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE)	
21	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL)	
22	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
23	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)	MINISTERIO DEL AMBIENTE
24	Instituto Geofísico del Perú (IGP)	
25	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)	
26	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)	
27	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)	
28	Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI)	MINISTERIO DEL INTERIOR
29	Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía	
30	Instituto Nacional Penitenciario	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Entidades a Nivel Local y Regional

N°	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	GOBIERNO REGIONAL
1	PULLO	PARINACOCHAS	AYACUCHO
2	HUANCAPI	VICTOR FAJARDO	
3	HUAMANQUIQUIA		
4	COLCA		
5	HUANTA	HUANTA	
6	SANTILLANA		
7	LURICOCHA		
8	CANAYRE		
9	LLOCHEGUA		
10	SIVIA		
11	IGUAIN	SUCRE	
12	QUEROBAMBA		
13	SAN PEDRO DE LARCAY		
14	SORAS		
15	BELÉN	LUCANAS	
16	CHAVIÑA		
17	SANTA LUCIA	LA MAR	
18	SAN MIGUEL		
19	SANTA ROSA		
20	SAMUGARI		
21	ANCHIHUAY		
22	ANCO		
23	AYNA SAN FRANCISCO		
24	TAMBO		
25	CHUNGUI		
26	CANGALLO	CANGALLO	
27	AYACUCHO	HUAMANGA	
28	SAN JUAN BAUTISTA		
29	SAN JOSÉ DE TICLLAS		
30	SANTIAGO DE PISCHA		
31	JESÚS NAZARENO		
32	PACAYCASA		
33	TAMBILLO		
34	QUINUA	PASCO	
35	HUACHÓN		
36	PAUCARTAMBO		
37	HUARIACA		
38	NINACACA		
39	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACÁN	PASCO	
40	SIMÓN BOLIVAR		
41	OXAPAMPA		OXAPAMPA
42	VILLA RICA		
43	POZUZO		
44	HUANCABAMBA		
45	PUERTO BERMÚDEZ		





Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD

Lima, 20 NOV. 2015

VISTOS: Los Informes números 169 y 170-2015-OEFA/DE, el Informe N° 993-2015-OEFA/OA-LOG, el Memorandum N° 5442-2015-OEFA/OA, y el Informe N° 485-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015 se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permiten a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el Artículo 7° de dicha norma establece un procedimiento especial de contratación y faculta a las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a aplicar dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016;

Que, asimismo, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del indicado Decreto de Urgencia establece que el procedimiento especial de contratación se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo del 2016, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones: a) Los proyectos de inversión pública que hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, o sean PIP de emergencia declarados elegibles al amparo de la Ley N° 30282 o norma que lo sustituya, de corresponder; b) La contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial o estimado supere los S/. 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles); c) Los bienes y servicios a ser contratados deben encontrarse incluidos en la lista aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad; y, d) No resulta aplicable para la contratación de servicios de consultoría, ni para la contratación de aquellos bienes o servicios que cuenten con ficha de Subasta Inversa o que se encuentren incluidos en el catálogo electrónico de Convenio Marco;

Que, el Numeral 6.2 de los Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, aprobado por Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, establece los criterios específicos para identificar y priorizar las actividades referidas a la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM se aprueba el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015



incluyéndose en el Numeral 25 del Anexo A al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante los Informes números 169 y 170-2015-OEFA/DE elaborados por la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación se sustenta la contratación de diversos bienes y servicios a fin de poder ejecutar las acciones e intervenciones necesarias que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño. En tal sentido, los referidos órganos de línea plantearon un "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015";

Que, mediante Informe N° 993-2015-OEFA/OA-LOG del Responsable de Logística, Memorandum N° 5442-2015-OEFA/OA de la Oficina de Administración e Informe N° 485-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica se recomienda aprobar el "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015", con la finalidad de poder ejecutar las acciones e intervenciones necesarias para afrontar el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;



Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Evaluación, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del Numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015, así como con lo dispuesto por el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Anexo

Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015

N°	Descripción
1	Kits de emergencia (cobertores, señalización, primeros auxilios, etc.)
2	Equipo de protección personal (arnés de seguridad, guantes, cascos de seguridad, línea de vida, etc.)
3	Equipamiento de seguridad para camionetas (jaula interior, barra antivuelco minera, protector de carter, etc.)
4	Cámaras fotográficas del alta resolución
5	Cámaras antichispas
6	Cámara filmadora acuática
7	Cámaras fotográficas digitales acuáticas
8	Cámaras infrarrojas
9	Cámaras filmadoras
10	Navegador GPS
11	Distanciómetro laser
12	Multiparámetros portátil
13	Medidor de nivel de agua o sonda de nivel de agua
14	Corrientómetros
15	Servicio de alquiler de vehículos
16	Camionetas tipo panel







Resolución de Presidencia del Consejo Directivo
N° 126-2015-OEFA/PCD

Lima, 23 de noviembre del 2015


CONSIDERANDO:




Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD se aprobó el "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015", disponiendo su publicación en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe);



Que, en el referido listado y debido a un error en la impresión de la versión final del citado documento: (i) se incluyó un (1) ítem denominado "Camionetas tipo panel" que fue excluido en la evaluación previa efectuada por las áreas proponentes; (ii) se duplicó un (1) ítem denominado "Cámaras filmadoras", cuando ya se había consignado el ítem denominado "Cámara filmadora acuática"; y, (iii) se consignó el término "corrientómetros", cuando correspondía colocar el término "correntómetros". En tal sentido, corresponde modificar el Anexo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD;




Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Evaluación, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del Numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015, así como con lo dispuesto por el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

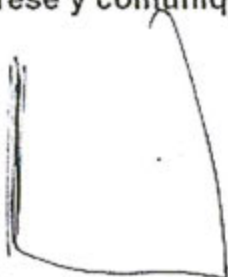


Artículo 1°.- Modificar el Anexo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD que aprobó el "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de

contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015", por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



Anexo

Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015

N°	Descripción
1	Kits de emergencia (cobertores, señalización, primeros auxilios, etc.)
2	Equipo de protección personal (arnés de seguridad, guantes, cascos de seguridad, línea de vida, etc.)
3	Equipamiento de seguridad para camionetas (jaula interior, barra antivuelco minera, protector de carter, etc.)
4	Cámaras fotográficas de alta resolución
5	Cámaras antichispas
6	Cámara filmadora acuática
7	Cámaras fotográficas digitales acuáticas
8	Cámaras infrarrojas
9	Navegador GPS
10	Distanciómetro laser
11	Multiparámetros portátil
12	Medidor de nivel de agua o sonda de nivel de agua
13	Correntómetros
14	Servicio de alquiler de vehículos





Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°001-2016-OEFA/PCD

Lima, 04 ENE. 2016

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se establecen las disposiciones que deben observar los organismos del Sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2016;



Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;



Que, asimismo, el Numeral 40.2 del Artículo 40° del citado dispositivo legal señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, siendo que dicha facultad puede ser delegada a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;



Que, conforme lo dispone el Artículo 8° de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas —salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación— y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015 establece un procedimiento especial de contratación y faculta a las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a aplicar

dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016; en tal sentido, conforme lo establece el Numeral 7.2 del Artículo 7° de dicha norma, el citado procedimiento especial se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, el Numeral 1 del Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa que es una atribución y obligación del Procurador Público representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;



Que, asimismo, el Numeral 1 del Artículo 38° de dicha norma, indica que los procuradores públicos pueden participar en procedimientos de conciliación extrajudicial, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, siempre que la cuantía en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera no exceda las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, monto que no incluye los intereses; adicionalmente, el Numeral 8 del citado Artículo dispone que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales cuando el Estado actúa como demandado en procesos cuya naturaleza no sea pecuniaria, para lo cual deben ser autorizados mediante resolución expedida por el Titular de la Entidad;



Que, el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA (en adelante, el ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que el Presidente del Consejo Directivo es el Titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la institución ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; asimismo se encuentra facultado para delegar una o más funciones relacionadas con las competencias de su cargo siempre que no sean privativas de su cargo;



Que, por su parte, el Artículo 16° del ROF señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OEFA;

Que, el Artículo 29° de dicha norma establece que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución, y depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General;



Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad y a fin de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos, que permitan al OEFA cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación, sus respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta pertinente delegar y/o desconcentrar en la Secretaría General, la Oficina de Administración y en la Procuraduría Pública determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad hasta la culminación del Año Fiscal 2016;



Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, la Ley N° 30225 y su Reglamento, el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, así como en uso de las atribuciones conferidas por los Literales i) y t) del Artículo 15° del ROF del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2016:

1.1 Facultades en materia presupuestal:

- 1.1.1 Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 1.1.2 Emitir las directivas internas para la ejecución y racionalización del gasto que permita un manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2016.
- 1.1.3 Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.1.4 Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del OEFA, siguiendo los procedimientos establecidos para dicho fin.

1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

- 1.2.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;
- 1.2.2 Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), d), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.2.3 Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.2.4 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios



provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), d), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 1.2.5 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), d), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.2.6 Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

- 1.2.7 Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.



- 1.2.8 Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades Públicas Nacionales para contratar bienes y servicios en general, en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



- 1.2.9 Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- b) Aprobar las bases administrativas de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).



- e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos especiales de contratación.

1.3 Facultades en materia administrativa:

- 1.3.1 Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de —ser el caso— disponer la modificación de su respectiva conformación, salvo aquellos vinculados a materia laboral, disciplinaria o ética pública.
- 1.3.2 Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.
- 1.3.3 Aprobar el Programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal de la Entidad.
- 1.3.4 Aprobar el Plan de Comunicaciones y el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad.
- 1.3.5 Aprobar el Manual de Identidad Gráfica de la Entidad.
- 1.3.6 Suscribir, en representación del OEFA, todo tipo de convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adendas, sean modificatorias o resolutorias, que correspondan o coadyuven en la gestión administrativa interna de la Entidad, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.
- 1.3.7 Resolver el vínculo laboral con el personal del Régimen Laboral de la Actividad Privada, cuando no exista mutuo acuerdo.
- 1.3.8 Representar al OEFA ante las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones del OEFA, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria.
- 1.3.9 Disponer, según los resultados del procedimiento preliminar de calificación, que se instaure el procedimiento administrativo disciplinario, se inicie el procedimiento a cargo del jefe inmediato o se archive el caso ante la inexistencia de faltas éticas o administrativas. La presente delegación aplica solo para los casos en que se configure el segundo párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, decreto que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, sin perjuicio de la potestad del titular para avocarse al conocimiento de los citados procedimientos cuando lo considere pertinente.



1.3.10 Autorizar, el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, para las capacitaciones que realicen los trabajadores del OEFA, en el extranjero.

1.3.11 Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales del OEFA.

1.3.12 Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1311: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA. En ese sentido, puede aprobar el Reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias".

1.3.13 Proceder con el cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativa dirigidas al Titular de la Entidad, señaladas en el Numeral 46.2 del Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y en los términos del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

1.3.14 Resolver en última instancia, los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 728, a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.

1.3.15 Aprobar la Política de Seguridad de la Información del OEFA.

Artículo 2°.- Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2016:

2.1. Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

2.1.1 Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección.

2.1.2 Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.3 Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

2.1.4 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes y servicios cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.





2.1.5 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.6 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.



2.1.7 Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procesos de contratación pública.

2.1.8 Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;



2.1.9 Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.



2.1.10 Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad. Asimismo, resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

2.1.11 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procesos de contratación pública.

2.1.12 Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procesos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.



2.1.13 Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- b) Aprobar las bases administrativas de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- f) Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adendas derivados de los procedimientos especiales de contratación, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.



2.2. Facultades en materia administrativa:

- 2.2.1 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adendas y/o modificaciones.
- 2.2.2 Suscribir, en representación del OEFA, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.
- 2.2.3 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del OEFA, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2.2.4 Aprobar la contratación de servicios de terceros según los requerimientos de las unidades orgánicas debidamente sustentados en el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016.



2.2.5 Representar al OEFA ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSs, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, instituciones prestadoras de servicios de salud, así como todas aquellas vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del OEFA.



2.2.6 Suscribir, en representación del OEFA, los convenios de prácticas (pre profesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

2.2.7 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del OEFA y a los servicios que dichas entidades brindan.



Artículo 3°.- Delegar las siguientes facultades en la Procuradora Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2016:

3.1 Participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, siempre que la cuantía en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera no exceda las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, monto que no incluye los intereses.

3.2 Conciliar en las audiencias que se realicen en los procesos laborales interpuestos contra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; siempre y cuando del análisis legal efectuado por la Procuraduría Pública se determine que resulta pertinente y beneficioso para los intereses institucionales, y sea acorde con el marco normativo vigente sobre la materia.

Artículo 4°.- Delegar en la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, las siguientes facultades en materia de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, durante el Año Fiscal 2016:

4.1 Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

4.2 Aprobar los estudios de Evaluación Ambiental Preliminar y otros estudios que se requieran en la fase de pre inversión de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) presentados por la Entidad.





Artículo 5°.- La Secretaría General, la Oficina de Administración, la Procuraduría Pública y la Dirección de Evaluación deberán informar trimestralmente a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.



Artículo 6°.- La Oficina de Administración deberá informar trimestralmente a la Secretaría General respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 7°.- Lo dispuesto en el Numeral 1.2 del Artículo 1° y 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD mantendrán vigencia, en lo que corresponda, hasta el 8 de enero del 2016 y/o hasta la conclusión de las acciones que se deriven de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo que resulte aplicable.



Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Hugo Ramiro Gómez Apac
 Presidente del Consejo Directivo
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2015 - SEGUNDO TRIMESTRE (*)																		
N°	ETAPA DE SELECCIÓN - SEGUNDA CONVOCATORIA						RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO		RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA ETAPA DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN CONTRACTUAL								RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
	N° DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	FINALIDAD PÚBLICA	ÍTEM	N° DE FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL FORMATO	FECHA DE SEGUNDA CONVOCATORIA	CANCELACIÓN	FECHA		PROVEEDOR	IMPORTE SI. (Soles)	MOTIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	ÁREA USUARIA	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	
1	PEC N° 001-2015-OEFA "ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL OEFA"	Proporcionar a las Direcciones de Supervisión y Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el soporte logístico necesario para el traslado del personal, de equipos de medición de calidad ambiental y de materiales de campo en las supervisiones directas y evaluaciones ambientales dispuestas para atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.	Ítem N° 4: ALQUILER DE CAMIONETAS ZONA LIMA PROVINCIAS	—	—	—	NO	—	Facultades delegadas a SG y a OA mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD en el marco del D.U. N° 004-2015	L.A. INVERSIONES S.A.C.	70,090.00	Adenda N° 01 al Contrato N° 005-2016-OEFA (Prestaciones Adicionales)	15/03/2015	16/03/2016	14/05/2016	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN / DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN	Resolución de Secretaría General N° 012-2016-OEFA/SG	Facultades delegadas a SG y a OA mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD en el marco del D.U. N° 004-2015.
2	PEC N° 005-2015-OEFA "ADQUISICIÓN DE CALZADO E INDUMENTARIA DE CAMPO"	Proporcionar a los servidores de las Direcciones de Supervisión y Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, calzado de seguridad para protección personal, a ser empleados como parte de su equipo de protección personal en las supervisiones directas y evaluaciones ambientales dispuestas para atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental	Ítem N° 1: ADQUISICIÓN DE CALZADO	016-2016-OEFA	17/03/2016	22/03/2016	SI	06/04/2016	Facultades delegadas a SG y a OA mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD en el marco del D.U. N° 004-2015.									
		Proporcionar a los servidores de las Direcciones de Supervisión y Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, indumentaria de campo y de protección personal a ser empleados en las supervisiones directas y evaluaciones ambientales dispuestas para atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.	Ítem N° 2: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE CAMPO															
3	PEC N° 006-2015-OEFA "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL OEFA"	Cumplir las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias al D.S. N° 016-2009-MTC, dotando de implementos y equipos de seguridad a las unidades vehiculares del OEFA, en el marco de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización a su cargo, tomando en consideración que los vehículos atenderán en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL OEFA	—	—	—	NO	—	Facultades delegadas a SG y a OA mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD en el marco del D.U. N° 004-2015	DETECSOL S.A.C.	—	Ampliación de Plazo	07/03/2016	05/02/2016	26/02/2016	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Carta N° 206-2016-OEFA/OA del 7 de marzo de 2016	Facultades delegadas a SG y a OA mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD en el marco del D.U. N° 004-2015.

(*) Los ítem 1, 2 y 3 del PEC N° 001-2015-OEFA, el PEC N° 002-2015-OEFA, el PEC N° 003-2015-OEFA, el PEC N° 004-2015-OEFA y el ítem 3 del PEC N° 005-2015-OEFA, no se modificaron durante el segundo trimestre.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 005-2016-OEFA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES (CAMIONETA 4x4)

Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE
(Primera Convocatoria)

ÍTEM N° 4: ALQUILER DE CAMIONETAS 4x4 ZONA LIMA - PROVINCIAS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato N° 005-2016-OEFA, el contrato que regula la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", específicamente el ítem N° 4 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE correspondiente al "Alquiler de camionetas 4x4 Zona Lima - Provincias", que celebran de una parte:

- **EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada **PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte



La empresa **L.A. INVERSIONES S.A.C.**, con RUC N° 20504398871, con domicilio en la Calle Máximo Velando N° 483 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11371078 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General **MARIBEL FANI LEIVA ARIZA**, identificada con DNI N° 10053778, según obra en el Asiento A00001 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Con fecha 15 de enero del 2016, se suscribió el Contrato N° 005-2016-OEFA con **EL CONTRATISTA**, por la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", específicamente el ítem N° 4 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE correspondiente al "Alquiler de camionetas 4x4 Zona Lima - Provincias", por un monto de S/ 282 805,00 (Doscientos ochenta y dos mil



MARIBEL FANI LEIVA ARIZA
GERENTE GENERAL



ochocientos cinco con 00/100 Soles), monto que incluye IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2016-OEFA/SG del 15 de marzo del 2016 se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2016-OEFA por el importe máximo de S/ 70 090,00 (Setenta mil noventa con 00/100 Soles).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2016-OEFA concerniente a la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", específicamente el ítem N° 4 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE correspondiente al "Alquiler de camionetas 4x4 Zona Lima - Provincias", conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO ADICIONAL

El monto correspondiente a las prestaciones adicionales a ejecutarse asciende a S/ 70 090,00 (Setenta mil noventa con 00/100 Soles), incluido IGV.

Dicho importe comprende todos, los tributos, seguros, transporte, inspecciones y costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier costo que pueda tener incidencia sobre el precio del servicio materia de la presente adenda.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las prestaciones adicionales se ejecutarán desde el día siguiente de suscrita la presente adenda hasta la culminación del contrato principal o hasta agotar el monto contratado, lo que suceda primero.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción de la presente adenda, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencias siguientes:



- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: S/ 7 009,00 (Siete mil noventa con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0347-9800146164-23, emitida por el Banco Continental, cuya vigencia es hasta el 8 de junio del 2016.

La garantía deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final o conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

LA INVERSIONES SAC
 MARIBEL LEIVA ARRIAGA
 GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

INSTITUTO NACIONAL
DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN
DEL AMBIENTE FÍSICO Y SOCIAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS NO MODIFICADOS

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato N° 005-2016-OEFA, la propuesta técnica y económica y las Bases Integradas del procedimiento especial de contratación, los mismos que a su vez regirán la ejecución de las prestaciones adicionales acordadas por la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con las Cláusulas contenidas en la presente Adenda, la suscriben en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y efecto legal, en San Isidro, a los 15 días del mes de marzo del 2016.



GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN
"EL OEFA"

LA INVERSIONES S.A.C.


MARIBEL FANI LEIVA ARIZA
"EL CONTRATISTA"



CARGO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

San Isidro, 07 MAR. 2016

CARTA N° 206-2016-OEFA-OA

Señor
LEIDY DIANA OSORES LIMACHI
Gerente General de DETECSOL
Jr. Chota N° 1111, Int. 112, Lima.
Lima.-

DETECSOL S.A.C.
RECIBIDO
FECHA: 07/03/2016

Gomez Roser
47252359

Asunto : Sobre la solicitud de ampliación de plazo – Contrato N° 007-2016-OEFA

Ref. : a) PEC N° 006-2015-OEFA/CE
b) Contrato N° 007-2016-OEFA
c) Carta s/n del presentada el 22 de febrero de 2016 por DETECSOL S.A.C.
d) Informe N° 128-2016/OEFA-SSGG
e) Informe N° 158-2016-OEFA/OA-LOG

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 007-2016-OEFA, derivado del Procedimiento de Selección de la referencia a), correspondiente a la contratación del "Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", por un monto ascendente a S/. 108,174.00 (Ciento ocho mil ciento setenta y cuatro con 00/100 Soles). El referido contrato establecía en su cláusula quinta que el plazo para la ejecución sería de veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia c), recibido en Trámite Documentario de esta Entidad, usted solicitó la ampliación de plazo para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato mencionado, por las razones expuestas en su carta.

Al respecto, mediante el documento d) de la referencia, Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, se ha pronunciado respectivamente indicando:

- Que, se evidencia que desde el 03 al 15 de febrero del presente existen doce (12) días paralizados para la continuidad del servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, referido a la implementación de las dieciocho (18) camionetas Nissan Pick Up 4x4.
- Que, en atención a lo sustentado por la empresa DETECSOL S.A.C. y con el fin de satisfacer el resultado esperado del servicio, resulta razonable declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual solicitado para el

GRQF/nmmg



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", otorgando la ampliación de plazo únicamente por doce (12) días calendario, según detalle:

Contrato N° 007-2016-OEFA	Plazo de Ejecución	Inicio de plazo	Culminación de plazo	Ampliación de plazo otorgado	Culminación de plazo + ampliación
Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA	20 días calendario	26 de enero de 2016	14 de febrero de 2016	12 días calendario	26 de febrero de 2016

Del mismo modo el área de Logística a través del documento de la referencia e), sobre la base de la evaluación respectiva expuesta en el referido documento ha concluido lo siguiente:

- EL CONTRATISTA ha acreditado la existencia de un hecho generador de atraso que no le es imputable y que además afecta el plazo de ejecución establecido en el Contrato N°007-2016-OEFA "Contratación del servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- El que suscribe considera técnicamente viable la aprobación de la solicitud de ampliación del plazo establecido en el Contrato N° 007-2016-OEFA, formulada por EL CONTRATISTA doce (12) días calendario, es decir, desde el 15 hasta el 26 de febrero de 2016, teniendo en consideración lo expuesto por Servicios Generales en su calidad de área usuaria.



Por tanto, y en aplicación de las facultades en materia de Contrataciones del Estado, conferidas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD del 04 de enero de 2016, mediante el cual delega la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procesos de contratación pública; y en atención a los documentos d) y e) de la referencia, se acuerda declarar Procedente, la solicitud de ampliación del plazo contractual establecido en el Contrato N° 007-2016-OEFA, en doce (12) días calendario, es decir, desde el 15 hasta el 26 de febrero de 2016; de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

.....
GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN
GERENTE GENERAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

